JUSTIFICACIÓN OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO ASOINTERMEDIAS No. 01 – PS 2026 SUSCRITO ENTRE ASOINTERMEDIAS Y LUZ AMPARO HINCAPIÉ PARRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de Asointermedias, la supervisión del contrato solicita la prórroga del plazo y la adición del valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. ASOINTERMEDIAS No. 001 – PS 2026 (ID SECOP II: CO1.PCCNTR.8990725), con base en las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”
NIT.:	901628994-0
CONTRATISTA:	LUZ AMPARO HINCAPIÉ PARRA
C.C.:	1.036.924.406
SUPERVISOR:	DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, COBRO DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO Y CARTERA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS - ASOINTERMEDIAS Y APOYAR EL RELACIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN CON LOS ENLACES DE LAS CIUDADES ASOCIADAS.
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.250.000)
PLAZO INICIAL:	SIN EXCEDER EL 31 DE MAYO DE 2026
MODIFICACIÓN:	Prórroga del plazo por treinta (30) días (del 1 al 30 de junio de 2026) y adición del valor por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que entre Asointermedias y el(la) contratista se suscribió el contrato de la referencia con el fin de prestar servicios profesionales para apoyar el acompañamiento, orientación y seguimiento a las actividades administrativas, cobro de las cuotas de sostenimiento y cartera de la Asociación y el relacionamiento con los enlaces de las ciudades asociadas, en cumplimiento del objeto misional y del Plan de Acción vigente de la Asociación.

Que las actividades que sustentan el objeto contractual se encuentran en plena ejecución y hacen parte de las líneas estratégicas del Plan de Acción 2026, particularmente en lo relativo a el apoyo administrativo, el cobro de cartera y el relacionamiento con las ciudades asociadas, por lo que su interrupción comprometería la continuidad de dichas actividades y el cumplimiento misional de la entidad.

Que, en consecuencia, subsiste la necesidad que dio origen a la contratación y resulta conveniente y oportuno prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato para garantizar la continuidad del servicio.

Que la prórroga se limita al término de treinta (30) días en atención a las restricciones a la contratación derivadas de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) que rigen durante el periodo en curso; superado dicho periodo, la entidad adelantará la contratación que corresponda para el resto de la vigencia 2026.

Que la adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 26 de mayo de 2026, rubro 2.1.02.02.16.02 – Área Administrativa, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

Que el(la) contratista viene ejecutando satisfactoriamente el objeto contractual, cuenta con la idoneidad y experiencia verificadas, y su permanencia garantiza la continuidad de las actividades del Plan de Acción 2026. Esta modificación no altera el objeto ni la esencia del negocio jurídico original.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que al celebrar y ejecutar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).

Que, conforme al numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su prestación continua y adecuada, podrán introducir modificaciones a lo contratado.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-759 de 2022, ha señalado que no existe restricción expresa para modificar los contratos, siempre que las modificaciones no supongan la variación del objeto ni la alteración de la esencia del negocio jurídico, pues en tal caso lo procedente sería celebrar un nuevo contrato.

Que el Manual de Contratación y de Supervisión de la Asociación dispone, dentro de las actividades de la función de supervisión, la de emitir la correspondiente justificación respecto de las solicitudes de adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos a su cargo.

Que, conforme a lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato y en cumplimiento de las funciones asignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Asociación, solicito se realice la prórroga del plazo y la adición del valor del Contrato No. ASOINTERMEDIAS No. 001 – PS 2026, en el sentido y por las cuantías antes señaladas, para garantizar la continuidad de la ejecución de las líneas estratégicas del Plan de Acción 2026.

Es importante precisar que los demás componentes del contrato de la referencia permanecerán indemnes y que esta solicitud no afecta las demás cláusulas del contrato original.

Cordialmente,

MARI LUZ JARAMILLO MARÍN
Directora Jurídica y Administrativa
ASOINTERMEDIAS